



2016 "AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" 1

Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Calle Bravo No. 28 A entre 12 y 14
Barrio de San Román 24040
Tel. 816 8944 – 811 29 01 Ext. 101

CAPÍTULO IV DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL ASEGURADO.

Artículo 19.- La Subdirección de atención al asegurado tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar y dar seguimiento al programa anual de acreditación de unidades médicas de los servicios estatales de salud;
- II. Implementar los mecanismos necesarios para garantizar la protección de los derechos de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, en el ámbito de su competencia;
- III. Elaborar el programa operativo anual del área de gestión de servicios de salud;
- IV. Informar y capacitar a los prestadores de servicio sobre las incorporaciones en las diferentes carteras de servicios;
- V. Vigilar la operación y seguimiento de los convenios de colaboración y de gestión para la presentación de servicios médicos;
- VI. Diseñar los criterios e instrumentos de registro de la información médica relativa a los servicios prestados y provisión de insumos para los afiliados al REPSS;
- VII. Coordinar y verificar que se realicen los criterios de consulta segura emitidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- VIII. Verificar que se cumplan las acciones que emita la Comisión nacional de Protección Social en Salud en el seguimiento operativo y evaluación del desempeño en la red de servicios a los afiliados al REPSS;
- IX. Supervisar y dar seguimiento a las atenciones clínicas de los afiliados conforme a las diferentes carteras de servicios del Sistema de Protección Social en Salud.
- X. Verificar que se otorguen los medicamentos y se realicen los estudios auxiliares de diagnóstico a los afiliados, contenidos en las diferentes carteras de servicio.